



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA “CONCESION DEMANIAL POR USO PRIVATIVO DE LOCAL (BAR-RESTAURANTE) Y TERRAZA EN LA AVENIDA MARITIMA DE GRAN TARAJAL DEL MUNICIPIO DE TUINEJE”**

---

### **1.-OBJETO**

Lo constituye el uso privativo del local y terraza de titularidad municipal, ubicado en la avenida marítima de Gran Tarajal y que se destina a BAR-RESTAURANTE.

Esta concesión se sujeta a las especificaciones y limitaciones contenidas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás disposiciones aplicables.

### **2. INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO**

El Ayuntamiento de Tuineje, aportará el local a que hace referencia la cláusula anterior, que tiene una superficie aproximada de 205 m<sup>2</sup>, siendo la distribución del local la prevista en el plano adjunto a este pliego.

### **3. HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO Y MATERIAL**

#### **3.1.- Horario.**

El Bar-Restaurante deberá estar abierto al público de lunes a domingo en el horario **Grupo 2**, establecido en el Artículo 1 del DECRETO 193/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueban los horarios de apertura y cierre de determinadas actividades y espectáculos públicos sometidos a la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

No obstante en función de la demanda existente el citado horario podrá ser modificado –en días y horas- previo acuerdo entre las partes.

#### **3.2.- Acondicionamiento del establecimiento como Bar-Restaurante.**

El concesionario se obliga a acondicionar el establecimiento objeto de la concesión dotándolo de todos los elementos, incluso de carácter estructural, mobiliario y equipamientos que sean estrictamente necesarios para adquirir la clasificación de Bar-restaurante de conformidad con la normativa que a tal efecto resulte de aplicación.

#### **3.3.- Materiales que aporta el Ayuntamiento.**

El Bar-Restaurante cuenta únicamente con el siguiente mobiliario, que deberá conservarse en todo momento y revertir al Ayuntamiento en perfecto estado al término de la explotación:

- Barra del bar.
- 1 Dispensador de papel en rollo.
- 1 Campana extractora.
- 1 Ventilador de Techo.
- 1 Fregadero 1 seno inox.
- 1 Mantenedor de 6 puertas.



3 Toldos enrollables de 5 m.

2 Toldos enrollables de 6 m.

#### **4.- CONDICIONES GENERALES**

4.1.- La empresa concesionaria se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Tuineje en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la persona o empresa concesionaria la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier índole en el Bar-Restaurante.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local.

4.2.- La empresa concesionaria no podrá, bajo ningún concepto, ceder, arrendar o traspasar total o parcialmente, la explotación del establecimiento que se le cede o el uso de cualquiera de sus elementos, ni tampoco explotar las vallas, paredes, espacios, etc., del recinto como soportes de anuncios publicitarios. Reservándose este derecho el propio Ayuntamiento.

4.3.- La empresa concesionaria no podrá realizar obras de cualquier clase ni modificación de instalaciones sin previa autorización del Ayuntamiento de Tuineje.

4.4.- La empresa concesionaria responderá personalmente de las obligaciones derivadas del presente contrato, y acepta la plena responsabilidad que le será transferida, si alguno o algunos de los miembros del personal a su cargo, incumpliese cualquiera de las prescripciones de este pliego.

#### **5.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA**

5.1.- La empresa concesionaria estará obligado a prestar a los visitantes u otros usuarios del establecimiento objeto de contrato los siguientes servicios:

- a) Servicio de Bar-Restaurante.
- b) La carta de este restaurante debe ofertar, entre otros, los platos más típicos de la cocina canaria elaborada a partir de productos autóctonos (pescados frescos, carne cochino, cabrito, puchero, potaje, papas arrugadas, mojo picón, queso majorero, gofio, etc.)
- c) Los servicios complementarios y usuales en una explotación de estas características.
- d) Aquellas otras mejoras ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por el Ayuntamiento de Tuineje.
- e) Prestar aquellos servicios que fueran precisos debido a incidencias imprevistas y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
- f) Los baños del establecimiento serán de libre acceso para todas las personas aunque no sean clientes o usuarios del Bar- Restaurante.

5.2.- La empresa concesionaria deberá aportar los utensilios, aparatos y demás enseres necesarios para la explotación que deberán conservarse en perfecto estado, corriendo a cargo de la empresa



concesionaria las renovaciones, mejoras y elementos complementarios. Las reparaciones del local e instalaciones que se precisen para la explotación del Bar-Restaurante, serán asimismo por cuenta de la empresa concesionaria.

5.3.- La empresa concesionaria estará obligada a la contratación de un seguro que cubra los riesgos que se deriven del uso y desarrollo de las actividades en este tipo de instalaciones.

5.4.- Será por cuenta y responsabilidad de la empresa concesionaria la limpieza del local, así como la del mobiliario, paredes, puertas, cristales, terraza, etc. cuidando de manera muy especial de la salubridad, higiene y pulcritud de todas las instalaciones y servicios. Estos últimos estarán permanentemente dotados de papel higiénico, jabón, toallas de papel y papelera.

5.5.- La empresa concesionaria se obliga a cumplir y hacer cumplir escrupulosamente las normas reglamentaria sobre vigilancia, control e inspección sanitaria, y en general las que existan y sean dictadas en materia de hostelería en la medida que puedan afectar al desarrollo de las actividades contratadas hasta la finalización del contrato.

5.6.- La empresa concesionaria realizará anualmente una desinsectación y una desinfección, presentando en el Ayuntamiento de Tuineje, un certificado demostrativo de que se han llevado a cabo.

5.7.- Serán por cuenta de la empresa concesionaria todos los gastos que incluyen tasas e impuestos que origine la explotación y el funcionamiento de los diversos servicios del Bar-Restaurante, además de los relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en especial, los del personal que presten sus servicios en la citada explotación incluidas las cargas sociales.

5.8.- La empresa concesionaria vendrá obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171 /2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa concesionaria o la infracción de las disposiciones de seguridad, no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

5.9.- La empresa concesionaria se hará cargo de los gastos de suministro de, agua, gas, energía eléctrica y teléfono que le origine el funcionamiento del servicio objeto de este concurso.

5.10.- El canon mínimo anual para participar en el concurso será de 12.000 euros.

El Ayuntamiento, a través de su personal, podrá comprobar las anteriores obligaciones y supervisará las reparaciones a que hubiere lugar.

## **6.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN**

6.1.- La empresa concesionaria cuidará de la buena presentación y correcto trato del personal que haya de prestar servicio en el Bar-Restaurante.



Dicho personal dependerá única y exclusivamente de la empresa concesionaria a todos los efectos civiles, laborales, sindicales y de Seguridad Social. En cualquier caso, ésta quedará obligada de una manera especial a atender el servicio con el suficiente número de personal.

El personal deberá estar provisto de carnet de manipulador de alimentos de acuerdo con la normativa vigente.

6.2.- La empresa concesionaria se compromete a tener a disposición del público en general las correspondientes hojas de reclamaciones.

6.3.- La empresa concesionaria deberá tener permanentemente expuestos al público, en sitio visible, la lista de precios de los artículos y servicios ofertados que estén debidamente dispuestos para su consumo y con la calidad adecuada.

## **7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de 4 años, prorrogable por periodos de un año más, hasta un máximo de dos prórrogas si así lo acuerdan las partes.

## **8.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

8.1.- Las quejas justificadas y reiteradas referentes a la deficiente calidad de los servicios, a la carencia de limpieza, salubridad, higiene, sanidad y deterioro de las instalaciones y equipamiento, podrán ser causa de resolución del contrato.

8.2.- Transcurrido el término del contrato o, en su caso, rescindido éste, la persona o empresa concesionaria procederá a la liquidación del canon y de los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica correspondiente, y cesará en el uso y disfrute de los locales y dependencias del Bar-Restaurante debiendo abandonarlos con entrega de las llaves.

Asimismo, deberá dejar en buen estado de uso y funcionamiento cuantos elementos fueran facilitados por el Ayuntamiento, locales, mobiliario, aparatos, instalaciones, etc., respondiendo de los daños y faltas que puedan observarse.

8.3.- Si durante el periodo de concesión la empresa concesionaria no deseara continuar la explotación de los servicios del Bar-Restaurante, deberá comunicarlo por escrito, con acuse de recibo, al órgano de contratación con una antelación mínima de dos meses. En caso de no mediar el preaviso la empresa concesionaria perderá la garantía.

En Tuineje, a 3 de mayo de 2.010

**El Concejal de Economía y Hacienda**

**Fdo.: Jorge Afonso Mesa**